



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TECNICO LEGAL N° 005/2025

REFERENCIA: PRORROGA DE PLAZO DE 8 DÍAS PARA EL CONTRATO DE OBRA N° 55/2024 derivado del llamado a LICITACIÓN POR "CONTRATO DE LMCN N° 57 - CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 7656 ANGEL DE LA GUARDA Y CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 2374 DON FABIAN CÁCERES, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL, 2024-2025.", CON ID N° 453684 firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa contratista "INVERSAN TRADING COMPANY S.A"

Luque, 06 de febrero del 2025.-

Señor Intendente Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales:

Me dirijo a usted, en mi carácter de Administrador de contrato, a objeto de hacer referencia al MEMORANDUM F.O. N° 008/2025 de fecha 06/02/2025, de la ARQ, PAOLA MIRANDA., Fiscal de Obras de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de PRORROGA DE PLAZO para el CONTRATO DE OBRA N° 55/2024 derivado del llamado a LICITACIÓN POR "CONTRATO DE LMCN N° 57 - CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 7656 ANGEL DE LA GUARDA Y CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 2374 DON FABIAN CÁCERES, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL, 2024-2025.", CON ID N° 453684 firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa contratista "INVERSAN TRADING COMPANY S.A" en fecha 19 de noviembre del 2024.

Que, atento al Memorándum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimiento y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo petitionado y a través del mismo, solicita que se dé lugar a la ADENDA DE PRORROGA del contrato, conforme es un derecho de la empresa contratista que le sean compensados los días en que los trabajos hayan sido interrumpidos por causas ajenas a su responsabilidad y capacidad técnica, entendiéndose que esto no representa condiciones más favorables para ninguna de las partes en relación a las originalmente pactadas, conforme a las circunstancias expuestas en el informe técnico remitido adjunto al MEMORANDUM F.O. N° 008/2025 remitido por la fiscalización, el cual se transcribe a continuación:

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en mi carácter de fiscal de obras designada según RESOLUCIÓN I.M. N° 4711/2024 de fecha 19/11/2024, para llevar a cabo el control de los trabajos ejecutados en el marco del CONTRATO DE OBRA N° 55/2024 derivado del proceso de llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 57/2024 - ID N° 453684 - "CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 7656 ANGEL DE LA GUARDA Y CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 2374 DON FABIAN CÁCERES, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL, 2024-2025", firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUQUE y la empresa contratista "INVERSAN TRADING COMPANY S.A" en fecha 19 de noviembre del 2024, a fin poner a consideración la solicitud de prórroga de plazo de ejecución presentada por la firma contratista a través de la nota de la Nota de fecha 05 de febrero de 2025, por la cual manifiesta cuanto sigue:

Me dirijo a Usted, en relación al llamado de referencia, a los efectos de solicitar prórroga de 06 (seis) días por los periodos Noviembre/2024 - Diciembre/2024 y Enero/2025; esto lo realizamos en virtud a los días de lluvias y sus consecuencias según lo establecido en los ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS.

Adjuntamos a la presente el cuadro de registros de Lluvias, como así también los Registro de precipitación Diaria de la DINAC de los meses Diciembre/2024 y Enero/2025.

Al respecto a continuación se realiza el análisis de los días de afectación solicitados por la empresa en compensación por días de trabajos perdidos por inclemencias del tiempo, para determinar la cantidad final de días prorrogables bajo dicho concepto:

ESC. BÁS. N°7656 ANGEL DE LA GUARDA

- Día 28 de noviembre: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
Día 29 de noviembre: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables
Día 13 de diciembre: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
Día 19 de diciembre: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
Día 27 de enero: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
Día 29 de enero: Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.



Arq. Iván González
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

Iván González

Paola Miranda Acevedo
ARQUITECTA





MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

ESC. BAS. N° 2374 FABIÁN CÁCERES

- **Día 29 de noviembre:** Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables
- **Día 13 de diciembre:** Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
- **Día 19 de diciembre:** Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
- **Día 27 de enero:** Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.
- **Día 29 de enero:** Se registra en el libro de obra y en el registro de precipitación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil que las condiciones climáticas fueron inestables.

Teniendo en cuenta las documentaciones respaldatorias presentadas por la empresa contratista anexo al pedido de prórroga, se ha podido verificar que de los 06 (seis) días de compensación solicitados, corresponde otorgar 6 días corridos, quedando el plazo de ejecución conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DETALLE
Fecha de orden de inicio	25/11/2024
Plazo de ejecución	90 días corridos
Fecha fin de plazo de ejecución original	22/2/2025
Plazo a ser prorrogado (en base a la solicitud de la empresa y documentaciones respaldatorias)	6 días corridos
Nueva fecha de fin de plazo de ejecución	28/2/2025

Al respecto, se concluye que, conforme al análisis realizado, la empresa contratista ha presentado documentaciones respaldatorias, correspondientes a las anotaciones del libro de obra de los días en que la misma se ha visto impedida para la ejecución normal de los trabajos, por inclemencias climáticas y sus consecuencias, esto además del registro de precipitación diaria expedido por la DINAC, según se ha visto en el análisis presentado más arriba. Por esto mismo, se recomienda conceder la prórroga según el detalle presentado más arriba, esto en conformidad lo que establece la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha 17/11/2023, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 4401/2023** de fecha 17/11/2023, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece cuanto siguientes puntos:

Artículo 1. Glosario de términos de esta reglamentación y del SICP - Inciso mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

Artículo 69. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales: Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad

Artículo 71. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales: La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de ****prórroga**** o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.



Atq. Iván González
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

Iván González

Paola Miranda Acevedo
ARQUITECTA





MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.


ART. N° 67 de la LEY N° 7021/2022 establece que: "...Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..." , y

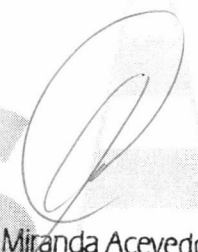
Artículo 72. Comunicación. Requisitos documentales: Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:

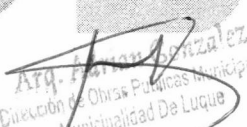
- a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 69 de la presente resolución;
- b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos y justificaciones de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
- c) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
- d) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD DE LUQUE, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiéndose que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la PRORROGA DE PLAZO del contrato, por la cual se concede una prórroga de 6 días para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asi tambien, se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen, las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas, (Fiscal de Obras del contrato y Director de Obras Públicas), realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -


IVAN GONZÁLEZ
 Administrador de Contrato
 MUNICIPALIDAD DE LUQUE


 Paola Miranda Acevedo
 ARQUITECTA


 Atty. Ivan González
 Dirección de Obras Públicas Municipales
 Municipalidad De Luque





MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN IM N° 391 /2025

POR LA CUAL SE DESIGNA AL Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATO DE LOS PROCESOS SURGIDOS (FONAE Y FONACIDE) EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO"

Luque, 04 de Febrero de 2025

VISTO: el Memorando N° 046/2025 de fecha 17/01/2025 remitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales en donde solicitan el cambio de administrador de contrato y conforme al formalismo de poder seguir con el trámite relacionado a lo que dice el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art. 102.- Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo y demás atribuciones mencionadas en el Art° 103 - Funciones del administrador de Contrato y quede plasmado en el SICP, las responsabilidades que dice nuestro sistema de control interno Resolución IM N° 6577/2021 de fecha 22/12/2021.-

CONSIDERANDO: QUE: la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, Art 5°. Las Municipalidades y su autonomía" Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que dentro de competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional".-

QUE: La Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, Art 51. Son atribuciones del Intendente Municipal; "d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; j) nombrar y remover al personal de la intendencia conforme a la Ley", en concordancia con lo dispuesto en el art 37 de la Ley 1626/2010 de la Función Pública que dicta " El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otro distintos, y dentro o fuera del Municipio de residencia del funcionario".-

QUE: La Ley N° 7021/ 22 - de Suministro y Contrataciones Públicas, Art 59. Régimen Jurídico De Los Contratos "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".

QUE: observando estos antecedentes y las prerrogativas legales establecidas.-

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo - Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2003 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 51 inc. j) y demás concordantes de la Ley "Orgánica Municipal".-

El Intendente Municipal de Luque.

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como responsable de la administración los siguientes contratos y son revocados las resoluciones relacionadas a cada proceso, que también se detallan a continuación;

1. **Revocar la Resolución IM N° 3941/2024 de fecha 10/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 36/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 47/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH. CON TECHO DE H"A PARA EL COL. NAC. DEL MAESTRO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2024 - 2025", con ID N° 452931, firmado con la empresa EM CONSTRUCCIONES.-**
2. **Revocar la Resolución IM N° 4245/2024 de fecha 24/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 37/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 49/2024 - "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 4 AULAS PARA LA ESC. BÁS. N° 26 GRAL. ELIZARDO AQUINO Y REPARACIÓN DE 1 BLOQUE DE AULAS EN PLANTA ALTA PARA LA ESC. BÁS. N° 3778 LOMA MERLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE - PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453182, firmado con la empresa UB CONSTRUCCIONES.-**
3. **Revocar la Resolución IM N° 4241/2024 de fecha 24/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 40/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 45/2024 - "REPARACIÓN DE SS.HH. PARA EL COL. NAC. HÉROES LUQUEÑOS Y REPARACIÓN DE UN AULA EN PLANTA BAJA PARA EL COL. NAC. SAN FRANCISCO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL, 2024-2025", con ID N° 452856, firmado con la empresa ECOSERVICE GROUP S.A.,**

Abg. Manuel González
Secretario General

Abg. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos presentando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leozesq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142
Web: www.muniluqueucc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN IM N° 391 /2025

POR LA CUAL SE DESIGNA AL Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATO DE LOS PROCESOS SURGIDOS (FONAE Y FONACIDE) EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO_

4. Revocar la Resolución IM N° 4249/2024 de fecha 24/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 41/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 46/2024 -

"REPARACIÓN DE SSHH COLEGIO NACIONAL MARISCAL ESTIGARRIBIA Y ESC. BÁS. N° 327 DON PEDRO VARELA DE LA CIUDAD DE LUQUE - PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 452903, firmado con la empresa METALURGICA SAN FRANCISCO.

5. Revocar la Resolución IM N° 4457/2024 de fecha 05/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 50/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 55/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE MURALLA PERIMETRAL PARA LA ESC. BÁS. N° 3788 SUB OFIC. INSP. O/S IRRAZABAL MUTTI, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453681, firmado con la empresa EM CONSTRUCCIONES.

6. Revocar la Resolución IM N° 4314/2024 de fecha 29/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 45/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 51/2024 - "REPARACIÓN DE BLOQUE DE 3 AULAS PARA LA ESC. BÁS. N° 2372 LA RESIDENTA Y CONSTRUCCIÓN DE AULA EN P.B. CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL PARA LA ESC. BÁS. N° 5575 SAN LUIS GONZAGA, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2024 - 2025", con ID N° 453207, firmado con la empresa METALURGICA SAN FRANCISCO.

7. Revocar la Resolución IM N° 4322/2024 de fecha 29/10/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 44/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 48/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN PLANTA ALTA PARA EL COL. NAC. ESTANISLAO AGUILERA Y CONSTRUCCION DE AULA EN P.B CON TECHO DE TEJAS PARA NIVEL INICIAL PARA LA ESC. BÁS. N°860 MAESTRO A.M. SILVA DE LA CIUDAD DE LUQUE - PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453180, firmado con la empresa METALURGICA SAN FRANCISCO.

8. Revocar la Resolución IM N° 4608/2024 de fecha 13/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 55/2024, derivado del proceso de llamada a LMCN N° 57/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 7656 ANGEL DE LA GUARDA Y CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 2374 DON FABIAN CÁCERES, DE LA CIUDAD DE LUQUE, PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453684, firmado con la empresa INVERSAN TRADING COMPANY S.A.,

9. Revocar la Resolución IM N° 4612/2024 de fecha 13/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 59/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 50/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN PB CON TECHO DE H° A° PARA LA ESC. BÁS. N°6104 DEFENSORES DEL CHACO Y CONST.DE 1 AULA EN LA PB, CON TECHO DE LOSA DE H° A° PARA LA ESC. BÁS. N°3782 PADRES UNIDOS, DE LA CIUDAD DE LUQUE - PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453189, firmado con la empresa INVERSAN TRADING COMPANY S.A.,

10. Revocar la Resolución IM N° 4616/2024 de fecha 13/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 56/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 56/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO PARA LA ESC. BÁS. N° 3779 VILLA DE LAS MADRES Y CONSTRUCCIÓN DE MURO LINDERO Y VEREDA PARA LA ESC. BÁS. N° 3727 MARIA AUXILIADORA, DE LA CIUDA DE LUQUE - PLURIANUAL 2024-2025", con ID N° 453683, firmado con la empresa INVERSAN TRADING COMPANY S.A.,

11. Revocar la Resolución IM N° 4606/2024 de fecha 13/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 54/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 53/2024 - "CONSTRUCCIÓN DE SSHH Y REPARACIÓN DE TECHO DE BLOQUE DE 3 AULAS PARA LA ESC. BAS. N° 5579, PROCERES DE MAYO Y REPARACIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS PARA LA ESC. BAS. N° 3569 SAN JOSÉ, DE LA CIUDAD DE LUQUE - PLURIANUALIDAD 2024 - 2025", con ID N° 453659, firmado con la empresa INVERSAN TRADING COMPANY,

Abg. Manuel González

Secretario General

Abg. Carlos Echeverría E.

Intendente

Municipalidad de Luque

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142 Web: www.munilquueoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py



MUNICIPALIDAD DE LUQUE INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN IM N° 391 /2025

POR LA CUAL SE DESIGNA AL Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DE CONTRATO DE LOS PROCESOS SURGIDOS (FONAE Y FONACIDE) EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO"

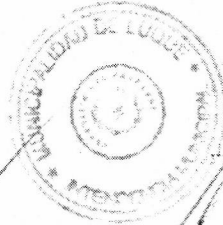
12. Revocar la Resolución IM N° 4610/2024 de fecha 13/11/2024 y DESIGNAR al Sr. Hugo Ivan González Ayala con CI N° 6.616.898 con correo electrónico registrado - ig514275@gmail.com, como nuevo responsable de la administración de CONTRATO DE OBRA N° 58/2024, derivado del proceso de llamado a LMCN N° 54/2024 - "CONSTRUCCION DE AULA CON TECHO DE TEJAS CERÁMICAS EN P.A P/ COL.TEC.AGROPECUARIO DON FABIAN CACERES Y CONSTR. DE AULA ,TECHO DE TEJAS CERÁMICAS EN P.A P/ LA ESC. BAS. N° 7495 DIVINO NIÑO JESÚS CIUDAD DE LUQUEPLURIANUALIDAD 2024-2025", con ID N° 453668, firmado con la empresa METALURGICA SAN FRANCISCO.

Todo esto, conforme el Art. 64 de la Resolución DNCP N°4401/2023. Y recordar que serán responsables directos en el manejo de los mismos y sus respectivos directores serán responsables solidarios del efectivo cumplimiento total de administrar el contrato y cargar todo lo relacionado en el SICP - (Seguimiento Contractual), y conforme a lo establecido y reglamentado en la Resolución N° 6577/2021 de fecha 22/12/2021, y Resolución N° 4290/2023 de fecha 08/11/2023 y la Resolución N° 06/2024 de fecha 02/01/2024

Art. 2° **REMITIR** la presente junto con todos los antecedentes de ésta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para realizar la rectificación en el SICP.

Art. 3° **COMUNICAR**, cumplir y archivar.

Abog. Manuel González
Secretario General



Abog. Carlos Echeverría
Intendente Municipal